

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida a través de la Defensoría de Familia, por la señora PAULA JOHANA QUINTERO CRUZ en representación de sus hijos C.C. Y V M.Q., en contra del señor ANDRES CAMILO MARIN CUERVO. Pasa para resolver sobre su admisión.

Manizales, Junio 3 de 2021.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Manizales, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio N° 354

Radicado N° 2021-00175

Procede el Despacho a resolver lo pertinente dentro de la presente demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de la Defensoría de Familia, por la señora PAULA JOHANA QUINTERO CRUZ en representación de sus hijos C.C. Y, V. M. Q., en contra del señor ANDRES CAMILO MARIN CUERVO, padre de los mismos.

Observa el Despacho que la demanda cumple con los requisitos legales contenidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, y Decreto 806 de 2020, siendo procedente admitirla.

Como obra prueba en el expediente del vínculo que origina la obligación alimentaria entre padre e hijos (artículo 129 del Código de Infancia y la Adolescencia) y de acuerdo a lo manifestado por la señora PAULA JOHANA QUINTERO CRUZ, referente a la sustracción del demandado a la hora de cumplir con el pago de alimentos en favor de sus hijos, se accederá a fijar alimentos provisionales a favor de los mismos C.C. y, V M.Q., en cuantía equivalente al 40% del salario mensual, prestaciones sociales legales y extralegales devengados por el señor ANDRES CAMILO MARIN CUERVO en su lugar de trabajo; actualmente, al servicio de la empresa en Schindler Ascensores, la dirección es Cll17No.43F -311, Medellín, Antioquia-PBX(4)3565500 -Sucursal Pereira Av. Circunvalar 5-20 Centro Comercial Arboleda Centro de negocios piso 6 Oficina 102 PBX(6)63316315. Email: bog_contacto.co@schindler.co

En cumplimiento de esta orden, se oficiará al pagador del señor ANDRES CAMILO MARIN CUERVO, para que retenga dichas sumas de dinero, previos los descuentos de ley y lo consignen en el Banco Agrario de Colombia dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes del Juzgado Primero de Familia

de Manizales y a nombre de la demandante, señora PAULA JOHANA QUINTERO CRUZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.768.435 como representante legal de los menores de edad.

A la misma se le dará el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, en traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

En aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 598 del Código General del Proceso, se restringirá la salida del país del señor ANDRES CAMILO MARIN CUERVO, de lo cual se oficiará a la autoridad de migración correspondiente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero de Familia** de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovida a través de la Defensoría de Familia, por la señora PAULA JOHANA QUINTERO CRUZ como representante legal de sus hijos C.C. y, V M.Q. en contra del señor ANDRES CAMILO MARIN CUERVO identificado con C.C. No. 1.053.765.437, padre de los menores de edad.

SEGUNDO: FIJAR como alimentos provisionales en favor de C.C.M.Q. NUIP 1054859686 y, V. M.Q. NUIP 1055762527, una cuota equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario mensual, prestaciones sociales legales y extralegales devengados por el señor ANDRES CAMILO MARIN CUERVO en su lugar de trabajo; actualmente, al servicio de la empresa en Schindler Ascensores, la dirección es CII17No.43F -311, Medellín, Antioquia-PBX(4)3565500 -Sucursal Pereira Av. Circunvalar 5-20 Centro Comercial Arboleda Centro de negocios piso 6 Oficina 102 PBX(6)63316315. Email: bog_contacto.co@schindler.co

TERCERO: OFICIAR al pagador del señor ANDRES CAMILO MARIN CUERVO, para que retenga dichas sumas de dinero, previos los descuentos de ley y lo consignen en el Banco Agrario de Colombia dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes a órdenes del Juzgado Primero de Familia de Manizales y a nombre de la demandante, señora PAULA JOHANA QUINTERO CRUZ identificada con Cédula de Ciudadanía N° 1.053.768.435 como representante legal de los menores de edad.

CUARTO: IMPRÍMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario previsto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, en traslado a la parte demandada por el término de DIEZ días (10).

QUINTO: RESTRINGIR la salida del país del señor ANDRES CAMILO MARIN CUERVO, artículo 598 numeral 6 del Código General del Proceso. Oficiese a la autoridad de migración correspondiente.

SEXTO: AUTORIZAR al Defensor de Familia adscrito al Despacho, Dr. RODRIGO CORREA ARIAS, para actuar en representación de la demandante, para los fines y con las facultades legales a Él conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta Lucia Bautista Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA**